CONTRATO DE SUMINISTRO No. SASI-002-SUADQ-INF-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA FIRMA OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC – OVL

Los suscritos a saber: Teniente Coronel JOSE MARIA JAIMES RAMIREZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 88.222.263 de Cúcuta, quien actúa como SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado mediante Orden Semanal No. 003 del 15 de enero de 2022 del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, según Resolución de Delegación de Competencias No. 4223 del 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, identificado con NIT. 800-130-632-4 y el señor JULIO ERNESTO FERREIRA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.657, mayor de edad, quien se desempeña como apoderado en Colombia de la firma OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC – OVL con número de archivo 4417818, compañía organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones:

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, interesado en **EL SUMINISTRO DE REPUESTOS LAV III 8X8 GLADIADOR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL** está adelantando el proceso de selección abreviada por SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SECOP II No. SASI-09-SUADQ-INF-2023, a través de la plataforma SECOP II, con el lleno de los requisitos legales.

El presupuesto total asignado para el "**SUMINISTRO DE REPUESTOS VEHÍCULOS LAV III 8X8 GLADIADOR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL**", es hasta por la suma **LA SUMA DE DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS CON MCTE. ($2.500.000.000,00)** de acuerdo con el CDP No. 14723 del 09 de febrero del 2023, con cargo al rubro presupuestal: ASIGNACIÓN INTERNA A-02-02-01-004-004 recurso 10 MAQUINARIAS PARA USOS ESPECIALES, distribuidos así:

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR
A	02	02	01	004	004	10	MAQUINARIAS PARA USOS ESPECIALES	2023	$2.500.000.000,00

Dado que el suministro será realizado en dólares, se proyectó el presupuesto en pesos antes enunciado en la vigencia fiscal, con fundamento en la Circular RS 20221121122396 del 21 de noviembre de 2022, expedido por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa, la cual proyectó el dólar para la vigencia 2023 en $5.200,00, quedando disponible un presupuesto proyectado en dólares como se señala a continuación así:

RESPALDO PRESUPUESTAL	RECURSO	VALOR EN PESOS	TRM PROYECTADA POR MDN	VALOR EN DÓLARES	ARANCEL DEL 0%	PRESUPUESTO DISPONIBLE REPUESTOS
CDP N° 14723 del 09 de febrero del 2023	10	2.500.000.000,00	5.200,00	480.769,23	0	**480.769,23**

Que el día 14 de febrero de 2023, se publicó en la plataforma SECOP II i) estudio previo, ii) proyecto de pliego de condiciones y iii) aviso de convocatoria del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SECOP II No. SASI-09-SUADQ-INF-2023.

Que en el periodo comprendido entre el 14 de febrero de 2023 y el 21 de febrero de 2023, se surtió el traslado para observar estudio previo y proyecto de pliego de condiciones, presentándose observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas mediante formulario de preguntas y respuestas No. 1, debidamente publicado en plataforma SECOP II.

Que el día tres (03) de marzo de 2023, se publicó el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SECOP II No. SASI-09-SUADQ-INF-2023, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE REPUESTOS VEHÍCULOS LAV III 8X8 GLADIADOR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL**"

Que en el periodo comprendido entre el 03 de marzo de 2023 y el 08 de marzo de 2023, se surtió el traslado para observar el pliego de condiciones definitivo, presentándose observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas mediante formulario de preguntas y respuestas No. 2, debidamente publicado en plataforma SECOP II.

Que el día trece (13) de marzo de 2023, se efectuó el cierre del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SECOP II No. SASI-09-SUADQ-INF-2023, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE REPUESTOS VEHÍCULOS LAV III 8X8 GLADIADOR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL**", de conformidad a lo establecido en el cronograma ANEXO No. 1, en el cual se presentó oferta por parte de la empresa OPTIMUM VEHICLE LLC – OVL.

Que el día dieciséis (16) de marzo de 2023, mediante plataforma SECOP II se publicaron informes de evaluación técnica, jurídica y económica.

Que mediante Resolución No. 00001965 del 24 de marzo de 2023, se reglamentó la audiencia pública para la realización de la subasta inversa del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SECOP II No. SASI-09-SUADQ-INF-2023, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS VEHÍCULOS LAV III 8X8 GLADIADOR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL".**

Que el día 24 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, se dio inicio a la audiencia pública para el desarrollo de la subasta del proceso No. SASI-09-SUADQ-INF-2023, la cual se desarrolló conforme resolución No. 00001965 del 24 de marzo de 2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SECOP II No. SASI-09-SUADQ-INF-2023, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE REPUESTOS LAV III 8X8 GLADIADOR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL"

Que de conformidad a lo manifestado por la administración en el formulario de preguntas y respuestas No. 1 y las evaluaciones de los comités, se publicó en el SECOP II el consolidado final de las evaluaciones para continuar con la apertura del sobre, así:

No.	PROPONENTE	CONCEPTO TÉCNICO	CONCEPTO JURÍDICO	CONCEPTO FINANCIERO	CONSOLIDADO FINAL
1	OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC (OVL)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SE HABILITA

Que el comité económico, luego de realizar la verificación aritmética de la oferta, evidenció que las mismas ofertaron las cantidades requeridas y no sobrepasaron el presupuesto estimado para cada uno de los Ítems, resultando como consolidado final el siguiente:

CONSOLIDADO DE HABILITACIÓN PARA APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SECOP II N° 009-SUADQ-INF-2023, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS LAV III 8X8GLADIADOR CON DESTINO PARA EL EJÉRCITO NACIONAL

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICO	EVALUACIÓN JURÍDICO	EVALUACIÓN FINANCIERA	SOBRE ECONOMICO	CONSOLIDADO FINAL
1	OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC (OVL)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO PARA SUBASTA

Que teniendo en cuenta que el único oferente habilitado jurídica, técnica, financiera y económicamente para participar en la subasta manifestó que no realizaría lances, en cumplimiento al numeral 1.27.4 Desarrollo de Evento de Subasta Presencial, Subnumeral 15. *Si los oferentes no asisten o no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio total más bajo, (este corresponderá a la sumatoria de los menores valores), lo anterior en aplicación al numeral 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015*".

Que en mérito de lo anterior, el señor Ordenador del Gasto a través de la Resolución No. 00001968 del 24 de marzo de 2023, adjudicó a la compañía **OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC – OVL** con número de archivo 4417818, apoderada en Colombia por el señor JULIO ERNESTO FERREIRA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.657, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON 23 CENTAVOS DE DÓLAR (USD 480.769,23), EXCLUIDOS DE IVA EN LA IMPORTACIÓN,** respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 14723 del 09 de febrero del 2023 por el rubro presupuestal: ASIGNACIÓN INTERNA A-02-02-01-004-004- recurso 10 MAQUINARIAS PARA USOS ESPECIALES.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **EL CONTRATISTA**, se compromete a suministrar al Ejército Nacional, **REPUESTOS LAV III 8X8 GLADIADOR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SECOP II No. SASI-09-SUADQ-INF-2023**, la oferta presentada por el contratista, en el anexo 1 del presente contrato y en las cantidades y precios que se relacionan en la siguiente clausula.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR (USD 480.769,23), EXCLUIDOS DE IVA EN LA IMPORTACIÓN,** respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 14723 del 09 de febrero del 2023 por el rubro presupuestal: ASIGNACIÓN INTERNA A-02-02-01-004-004- recurso 10 MAQUINARIAS PARA USOS ESPECIALES así:

OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC (OVL)					
ITEM	**NOMBRE DE LA FICHA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO (EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACION) USD**
1	PARTS KIT.FLUID PRE (O-RING (1)	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03949//INF-00	1	114,33
2	FILTER ELEMENT,FLUID	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01365/INF-00	1	42,69
3	FILTER ELEMENT.FLUID	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01368/INF-00	1	42,98
4	FILTER ELEMENT, FLUID	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01376/INF-00	1	73
5	FILTER ELEMENT,INTAKE AIR CLEANER	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01382/INF-00	1	139,96
6	CARTRIDGE,DEHYDRATOR	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01379 /INF-00	1	251
7	VALVE.VACUUM BREAKING	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01378/INF-00	1	154,22
8	FILTER ELEMENT,FLUID	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01380/INF-00	1	1.223,00

OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC (OVL)					
ITEM	**NOMBRE DE LA FICHA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO (EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACION) USD**
9	KIT,FLUID PRESSUREE FILTER.	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01393/INF-00	1	133,7
10	PANEL POWER DISTRIBUTION	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00700/INF-00	1	3.728,00
11	MOTOR,HYDRAULIC	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00704/INF-00	1	4.480,47
12	BATTERY, STORAGE	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00754/INF-00	1	1.528,91
13	CONTROL,DIRECTIONAL SIGNAL	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET00798/INF-00	1	266,75
14	VALVE,RELAY,AIR PRESSURE	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02039/INF-00	1	203
15	VALVE,AIR CONTROL	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00036/INF-00	1	151,55
16	DRIER,AIR-GAS,DESICCANT	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02097/INF-00	1	1.746,57
17	TEE,TUBE	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02043/INF-00	1	4,99
18	ELBOW ASSEMBLY,PIPE	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00080/INF-00	1	179
19	TEE,BOSS	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00082/INF-00	1	134
20	FITTING	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00087/INF-00	1	26
21	ADAPTER, STRAIGHT, PI	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00095/INF-00	1	37
22	TEE,PIPE TO TUBE	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02250/INF-00	1	16,38
23	ELBOW, TUBE	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00078/INF-00	1	4,93
24	COUPLING,PIPE	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00089/INF-00	1	3,41
25	ELBOW,PIPE	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00100/INF-00	1	2,91
26	TEE,PIPE TO TUBE	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02046/INF-00	1	22
27	ADAPTER,STRAIGHT,PI	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00097/INF-00	1	7
28	ELBOW,TUBE	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00107/INF-00	1	6,83
29	ELBOW,TUBE (3)	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02049/INF-00	1	69,04
30	ELBOW,PIPE TO TUBE	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02052/INF-00	1	4,14
31	ADAPTER,STRAIGHT,PIPE TO TUBE	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02056/INF-00	1	14,87
32	ADAPTER,STRAIGHT,BULKHEAD	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00098/INF-00	1	8,32
33	BALL JOINT	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00046/INF-00	1	3.505,00
34	MOTOR.DIRECT CURRENT	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00022/INF-00	1	40.415,00
35	EXTINGUISHER, FIRE	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00748/INF-00	1	3.960,93
36	CHAMBER,AIR BRAKE	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00728/INF-00	1	805,27
37	WHEEL VALVE CTIS PART	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00699/INF-00	1	134,04
38	SWITCH,PROXIMITY	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00761/INF-00	1	127,11
39	MIRROR ASSEMBLY,REARVIEW	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03646/INF-00	1	2.098,00
40	MIRROR ASSEMBLY,REARVIEW	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03647/INF-00	1	2.098,00
41	TEE,PIPE	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03648/INF-00	1	17
42	ELBOW,PIPE TO HOSE	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03649/INF-00	1	25
43	SEPARATOR,WATER,LIQUID FUEL	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03781/INF-00	1	439
44	COUPLING HALF,QUICK DISCONNECT	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03783/INF-00	1	27
45	ADAPTER,STRAIGHT,PIPE TO TUBE	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03784/INF-00	1	4
46	SWITCH,PRESSURE	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03786/INF-00	1	735
47	ADAPTER,STRAIGHT,TUBE TO BOSS	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03787/INF-00	1	4
48	PURIFIER,CENTRIFUGAL,OIL	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03804/INF-00	1	2.580,00
49	FAN,CIRCULATING	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00770/INF-00	1	18.287,00
50	MOTOR, DIRECT CURRENT	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01838/INF-00	1	7.723,64
51	VALVE,SOLENOID(2)	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00023/INF-00	1	11.083,02
52	STEERING GEAR	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02094/INF-00	1	3.572,00
53	PUMP,FUEL,ELECTRICAL	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02123/INF-00	1	1.107,00
54	FRENO, MOTOR	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02133/INF-00	1	1.188,00
55	MANIFOLD ASSEMBLY,HYDRAULIC	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02139/INF-00	1	5.276,00
56	PANEL,POWER DISTRIBUTION	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00044/INF-00	1	10.405,00
57	MANIFOLD, AIR LINE	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00007/INF-00	1	7.859,00
58	VALVE, CHECK	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00084/INF-00	1	35,7
59	PUMP,ROTARY	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00020/INF-00	1	4.391,58
60	PUMP, COOLING SYSTEM,ENGIME	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01843/INF-00	1	1.994,00
61	WIRING HARNESS, BRANCHED	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00760/INF-00	1	512
62	WIRING HARNESS W 452	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03311/INF-00	1	1.617,00

OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC (OVL)					
ITEM	**NOMBRE DE LA FICHA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO (EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACION) USD**
63	TRANSMITTER, PRESSURE	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00718/INF-00	1	726
64	SENSOR, MANIFOLD ABSOLUTE PRESSURE,EMISSION CONTROL	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02114/INF-00	1	724
65	CONTROLLER, MOTOR	UN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02168/INF-00	1	1.799,72

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, determinarán las cantidades necesarias en cada pedido a realizar sin sobrepasar el presupuesto establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, se compromete a cancelar el valor del contrato, esto es la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR (USD 480.769,23), EXCLUIDOS DE IVA EN LA IMPORTACIÓN,** mediante giro directo a la cuenta No. 817531379 del Banco JP MORGAN CHASE BANK N.A. CÓDIGO SWIFT CHASU33 a nombre de OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC, de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: correspondientes al 100% de las entregas parciales realizadas de los bienes contratados, mediante giro directo dentro de los sesenta días (60) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción parcial de los bienes objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Recepción a entera satisfacción por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista.

B. Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique). La cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II.

C. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)

D. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de cada una de las entregas.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, esto es la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR (USD 480.769,23), EXCLUIDOS DE IVA EN LA IMPORTACIÓN**, se subordinan a las apropiaciones que del

mismo se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 14723 del 09 de febrero del 2023, por el rubro presupuestal ASIGNACIÓN INTERNA A-02-02-01-004-004-09 recurso 10 "OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS"

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN AL RUBRO PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente clausula, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; de conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza la Subdirección de Adquisiciones Área de Caballería establece como plazo máximo de entrega de la totalidad del material es el siguiente:

DESCRIPCION	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS LAV III	Hasta 30 DE NOVIEMBRE 2023	Para efectos aduaneros el sitio es depósito aduanero, ubicado calle 103ª No. 11b-00 Cantón Norte Bogotá D.C – Colombia (Comando de Operaciones Logísticas No.1 (COMOL 1) con código 2052) (ingreso vehicular calle Cra 11 B No. 104-48 Cantón Norte), o, si viene trasportado vía marítima al Deposito Aduanero Embarcaduria Militar ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba en la Ciudad de Santa Marta con código 2343 La entrega de los elementos deberá realizarse en el BAMAD N3 ubicado en la VÍA BUENAVISTA A DISTRACCIÓN LA GUAJIRA, Kilómetro 23 cantón, instalaciones batallón de mantenimiento en apoyo directo N° 3, con entrega al almacén de repuestos de vehículos tácticos y blindados militar Una vez finalizado el proceso de nacionalización, en coordinación con el supervisor del contrato

El MDN – Ejército Nacional, se compromete a recibir EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS LAV III del contrato resultante de la siguiente forma:

ENTREGA PARCIALES: Se podrán adelantar entregas parciales de los bienes contratados, según los elementos y repuestos adquiridos por la entidad.

NOTA 1: Para la recepción de los bienes, se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un delegado de la firma contratista.

NOTA 2: El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y favor del contratante.

NOTA 3: De acuerdo al oficio No 2023434001239673 de fecha 24 de enero de 2023 emitido por la Dirección de Comercio Exterior el termino INCONTERMS que se recomienda es el DPU (que significa todo pago hasta la bodega del Ejército Incluido descargue).

NOTA 4: Para el proceso de nacionalización de los bienes, se debe tener en cuenta lo establecido por el Área de Comercio del Ejército Nacional mediante oficio No. 2023434001239673 de fecha 24 de enero de 2023 adjunto al proceso contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO Para la recepción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, el pliego de condiciones, en concordancia con la oferta presentada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cronograma de ejecución presentado con la propuesta se encuentra dentro del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el M.D.N. – Ejército Nacional, podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El ACTA DE RECIBO, será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega total a satisfacción al M.D.N. - Ejército Nacional. Dentro de este plazo se efectuarán las revisiones de los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato y cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: Los bienes objeto del contrato se entregarán de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SECOP II No. SASI-09-SUADQ-INF-2023, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE REPUESTOS LAV III 8X8 GLADIADOR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL, en la oferta presentada por el contratista, y el anexo No. 1 del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA TÉCNICA: El contratista se obliga a brindar garantía técnica de los bienes y amparar los siguientes aspectos:

- Que ampare los requisitos establecidos en la totalidad de los documentos denominados "Requerimientos Técnicos" de cada vehículo del presente proceso.
- Que ampare fallas de funcionamiento, deterioro injustificado, calidad de los insumos, repuestos y materiales empleados en la realización del mantenimiento de segundo y tercer nivel o mantenimiento mayor a todo costo de los vehículos.
- Que ampare los componentes mantenidos; lo que significa que si una vez utilizados los insumos, repuestos y materiales empleados en la reparación, por causa de los mismos se afectan otros elementos que interactúan con él formando parte integral, se debe asumir la reparación del componente afectado por esta causa.
- Que ampare la capacidad de resistir las condiciones ambientales de las áreas de operaciones donde se vayan a utilizar los vehículos.
- Que la garantía técnica sea por un término de mínimo tres 3 años contado a partir del momento del cambio del repuesto, insumo o componentes que se realicen en la ejecución de los mantenimientos realizados y recibidos a satisfacción del vehículo mantenido por parte del Ejército Nacional.

La garantía incluye el compromiso a cumplir los siguientes aspectos:

- Todos los costos y trámites aduaneros generados con ocasión de la reposición de elementos por garantía técnica serán a cargo exclusivo del contratista.
- Que el contratista se obliga a reemplazar por nuevos aquellos bienes que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación.
- En todo caso no se debe reparar un elemento o parte de este, deberá ser restituido por uno nuevo de las mismas características exigidas.

- Los elementos que sean objeto de garantía técnica, en su reposición no podrán resultar nuevamente defectuosos, en caso tal se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad (previo agotamiento del debido proceso).
- Los elementos de la reposición deberán cumplir prueba de funcionamiento satisfactoria conforme cada norma y o especificación técnica, en presencia del supervisor del contrato y/o comité técnico evaluador.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía técnica. El material de reposición deberá ser llevado al mismo lugar de entrega establecido en el presente proceso, bajo la misma norma técnica o especificación técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual, garantizando el transporte y seguridad durante el almacenamiento y conservación de cada uno de los bienes objeto del presente suministro.
- El contratista se comprometerá a prestar servicio de soporte técnico en una línea telefónica con disponibilidad en el tiempo que dure la garantía técnica, respondiendo ante las inquietudes de posibles fallas técnicas.

En caso de presentarse alguna novedad de este tipo en los vehículos, estos deben ser mantenidos nuevamente por el Contratista en la Unidad militar donde se encuentre el mismo sin ningún costo adicional para el MDN – EJÉRCITO NACIONAL.

PARÁGRAFO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El proponente deberá presentar el término de respuesta a la garantía técnica, en documento independiente, en la cual se comprometerá a brindar respuesta de la garantía técnica en el término que más adelante se relaciona, los cuales serán contados a partir del requerimiento elevado por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía y el bien(es) deberán ser entregado(s) en el mismo lugar de entrega de los bienes (es) del presente proceso de selección, o en el lugar que ordene la administración, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TÉRMINO DE RESPUESTA
1	TERMINO DE RESPUESTA DE GARANTÍA	90 días calendario

El contratista debe cumplir los siguientes aspectos:

a. Asistir técnicamente al Ejército Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación, en el lugar y fecha que la Institución determine durante el tiempo que dure la garantía.

b. Se obliga reemplazar aquellos elementos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación por elementos nuevos, no remanufacturados.

c. En todo caso no se debe reparar un elemento o parte de este, deberá ser restituido por uno nuevo de las mismas características técnicas exigidas

d. Al regreso de todos los elementos por reposición y previa a la entrega AL EJÉRCITO NACIONAL, el contratista deberá efectuar una prueba de funcionamiento satisfactoria en presencia del supervisor del contrato y comité técnico.

e. Todos los costos o gastos de embalaje, transporte, exportación, importación, impuestos y demás a que haya lugar durante el proceso de reposición de los equipos y partes cumplimiento de la garantía serán asumidos por el contratista.

El supervisor del contrato entregará los elementos que requieran cambio en los términos de entrega conforme lo señala el supervisor.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del CONTRATANTE garantía única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1., riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y deberá cubrir treinta y seis (36) meses a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

Se tendrá como beneficiario al M.D.N-Ejército Nacional Nit. 800.130.632-4.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DE LOS AMPAROS: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el EJÉRCITO NACIONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: En la garantía se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

PARÁGRAFO CUARTO. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y

de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Dando aplicación del artículo 2.2.12341 del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito stand by, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. *Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"*
6. *Indicar la dirección electrónica para notificaciones.*

CLÁUSULA DECIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán mediante la plataforma del SECOP II, o por escrito, directamente, por correo certificado, electrónico o telefax así: las que deba realizar el M.D.N. - Ejército Nacional, se remitirán a la Carrera 9ª 117ª 22 Bogotá D. C., teléfono 694-5320, o al correo electrónico juridiciojfcomerciouniversal@gmail.com; las que deba realizar el CONTRATISTA, las remitirá por escrito directamente al edificio del M.D.N. - Ejército Nacional, Comando de Adquisiciones, carrera 50 No. 18ª-26 Puente Aranda, Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes en las condiciones y fechas pactadas, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien y/o servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones a) si el incumpliendo es total y se declara la terminación o caducidad en contrato, EL CONTRATISTA pagara a título de clausula penal, una suma equivalente al 20% del valor total de contrato. B) si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA, este pagara AL CONTRATANTE, una suma equivalente al 20% del valor dejado de entregar. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, deberá ser consignada a la siguiente cuenta bancaria de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional:

Entidad Financiera: CITIBANK
Número de cuenta bancaria: 36951764 Denominación: DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y TESORO NAC
Código SWIFT: CITIUS33

Código ABA: 021000089
Dirección: 111 Wall Street, New York, NY 10043, United States
Código Portafolio: 156

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N. - Ejército Nacional, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana, y a las autoridades legales preestablecidas. El CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el M.D.N - Ejército Nacional, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N. - Ejército Nacional, informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persone, el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que el **CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. El CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión. **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. **c)** aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente, cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en el presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectiva la cláusula de caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de compraventa, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el COMANDANTE BAMAD 3 O QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO que para la fecha es el MY. GIOVANNY ARMANDO AFANADOR TORRES, EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAMAD 3 O QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO, nombrado mediante Resolución No. 00000762 del 01 de febrero de 2023, emitida por el Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional, quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas donde se lleven a cabo todas las fases del contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N. - Ejército Nacional, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N. - Ejército Nacional, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley y disposiciones. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
i. Tendrá las siguientes facultades en particular:
 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
 2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL y/o Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes
 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
 7.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato y las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución de delegación de competencias 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 0134 del 15 de enero de 2018, modificada por la Resolución No. 0267 del 19 enero de 2018 y la Resolución No. 1417 de 08 de marzo de 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo. **2**. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo y contrato derivado del proceso de contratación. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - Ejército Nacional. **4**. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5**. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **6**. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **7.** Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías. **8.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el M.D.N. – Ejército Nacional, se compromete con: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el estudio previo y el pliego de condiciones definitivos **2.** Pagar el valor del presente contrato previo cumplimiento del contratista de sus obligaciones en la forma señalada en el presente documento. **3.** Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **4.** Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones, normas y/o fichas técnicas requeridas según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS

BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del comité técnico evaluador y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N. - Ejército Nacional – Ordenador del Gasto, de conformidad con lo descrito en el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: no aplica por ser proveedor extranjero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - RIESGOS: Los riesgos que amparan el contrato se encuentra definidos en los pliegos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SECOP II No. SASI-09-SUADQ-INF-2023CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRODE REPUESTOS LAV III 8X8 GLADIADOR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL, que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- CATALOGACIÓN: En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, Expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al MDN Ejercito Nacional- Subdirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico conforme el anexo No. 02 del presente contrato, la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita, para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común

acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – OFFSET: Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, de acuerdo al Documento CONPES 3522-Lineamientos Generales de la Política de Cooperación Industrial y Social-Offset, los oferentes extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones asciendan a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERCEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero se le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD$1000.000.oo) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, dispuesto en el Anexo X de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: **a)** El estudio previo, el pliego de condiciones definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SECOP II No. SASI-09-SUADQ-INF-2023, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRODE REPUESTOS LAV III 8X8 GLADIADOR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL y demás documentos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) 14723 del 09 de febrero del 2023 **c)** Las actas del comité de adquisiciones. **d)** Las ponencias presentadas por el Área de Contratación al Comité de Adquisiciones. **e)** La oferta del CONTRATISTA. **f)** Ficha técnica. **g).** Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá D.C., Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, según la plataforma SECOP II, el:

(Conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrad s a través de la plataforma SECOP II se maneja la firma electrónica).

Por el Contratista,

JULIO ERNESTO FERREIRA CARDENAS,
C.C No. 79.159.657
Apoderado en Colombia del Contratista OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC – OVL

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL,

Teniente Coronel JOSE MARIA JAIMES RAMIREZ
Subdirector de Adquisiciones del Ejército
Ordenador del Gasto

AS. DANIELA YEPEZ FIGUEROA
Comité Jurídico Evaluador

AS. NELLY SOL ZAMUDIO CARDENAS
Comité Económico Evaluador

SV. RUBEN DIAZ MONTOYA
Comité Técnico Evaluador

Reviso:

CT. DIANA FRANCO
Coordinadora Jurídica Contractual

TE. CARLOS ALBERTO GUERRERO
Oficial Presupuesto Logístico

MY. GIOVANNY ARMANDO AFANADOR TORRES
Supervisor

Vo.Bo. MY. ALEXANDER MALDONADO
Oficial de Contratación DIADQ

ANEXO N° 1

"NORMAS TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"

— H	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	FICHA O NORMA TECNICA
1	PARTS KIT.FLUID PRE (O-RING (1)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03949//INF-00
2	FILTER ELEMENT,FLUID	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01365/INF-00
3	FILTER ELEMENT.FLUID	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01368/INF-00
4	FILTER ELEMENT, FLUID	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01376/INF-00
5	FILTER ELEMENT,INTAKE AIR CLEANER	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01382/INF-00
6	CARTRIDGE,DEHYDRATOR	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01379 /INF-00
7	VALVE.VACUUM BREAKING	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01378/INF-00
8	FILTER ELEMENT,FLUID	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01380/INF-00
9	KIT,FLUID PRESSUREE FILTER.	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01393/INF-00
10	PANEL POWER DISTRIBUTION	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00700/INF-00
11	MOTOR,HYDRAULIC	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00704/INF-00
12	BATTERY, STORAGE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00754/INF-00
13	CONTROL,DIRECTIONAL SIGNAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET00798/INF-00
14	VALVE,RELAY,AIR PRESSURE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02039/INF-00
15	VALVE,AIR CONTROL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00036/INF-00
16	DRIER,AIR-GAS,DESICCANT	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02097/INF-00
17	TEE,TUBE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02043/INF-00
18	ELBOW ASSEMBLY,PIPE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00080/INF-00
19	TEE,BOSS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00082/INF-00
20	FITTING	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00087/INF-00
21	ADAPTER, STRAIGHT, PI	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00095/INF-00
22	TEE,PIPE TO TUBE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02250/INF-00
23	ELBOW, TUBE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00078/INF-00
24	COUPLING,PIPE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00089/INF-00
25	ELBOW,PIPE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00100/INF-00
26	TEE,PIPE TO TUBE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02046/INF-00
27	ADAPTER,STRAIGHT,PI	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00097/INF-00
28	ELBOW,TUBE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00107/INF-00
29	ELBOW,TUBE (3)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02049/INF-00
30	ELBOW,PIPE TO TUBE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02052/INF-00
31	ADAPTER,STRAIGHT,PIPE TO TUBE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02056/INF-00
32	ADAPTER,STRAIGHT,BULKHEAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00098/INF-00
33	BALL JOINT	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00046/INF-00
34	MOTOR.DIRECT CURRENT	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00022/INF-00
35	EXTINGUISHER, FIRE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00748/INF-00
36	CHAMBER,AIR BRAKE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00728/INF-00
37	WHEEL VALVE CTIS PART	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00699/INF-00

— H	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	FICHA O NORMA TECNICA
38	SWITCH,PROXIMITY	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00761/INF-00
39	MIRROR ASSEMBLY,REARVIEW	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03646/INF-00
40	MIRROR ASSEMBLY,REARVIEW	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03647/INF-00
41	TEE,PIPE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03648/INF-00
42	ELBOW,PIPE TO HOSE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03649/INF-00
43	SEPARATOR,WATER,LIQUID FUEL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03781/INF-00
44	COUPLING HALF,QUICK DISCONNECT	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03783/INF-00
45	ADAPTER,STRAIGHT,PIPE TO TUBE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03784/INF-00
46	SWITCH,PRESSURE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03786/INF-00
47	ADAPTER,STRAIGHT,TUBE TO BOSS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03787/INF-00
48	PURIFIER,CENTRIFUGAL,OIL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03804/INF-00
49	FAN,CIRCULATING	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00770/INF-00
50	MOTOR, DIRECT CURRENT	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01838/INF-00
51	VALVE,SOLENOID(2)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00023/INF-00
52	STEERING GEAR	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02094/INF-00
53	PUMP,FUEL,ELECTRICAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02123/INF-00
54	FRENO, MOTOR	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02133/INF-00
55	MANIFOLD ASSEMBLY,HYDRAULIC	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02139/INF-00
56	PANEL,POWER DISTRIBUTION	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00044/INF-00
57	MANIFOLD, AIR LINE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00007/INF-00
58	VALVE, CHECK	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00084/INF-00
59	PUMP,ROTARY	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00020/INF-00
60	PUMP, COOLING SYSTEM,ENGIME	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01843/INF-00
61	WIRING HARNESS, BRANCHED	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00760/INF-00
62	WIRING HARNESS W 452	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03311/INF-00
63	TRANSMITTER, PRESSURE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00718/INF-00
64	SENSOR, MANIFOLD ABSOLUTE PRESSURE,EMISSION CONTROL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02114/INF-00
65	CONTROLLER, MOTOR	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02168/INF-00

RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Para la recepción de los repuestos se tendrán en cuenta por parte del supervisor y el comité técnico evaluador todas y cada una de las características, certificaciones y garantías técnicas registradas en la ficha técnica, solicitud de oferta, la propuesta del contratista y el contrato.

La entrega del material se hará en presencia del supervisor, comité técnico, técnico en vehículos LAVIII 8X8 del BAMAD3 y el almacenista repuestos vehículos, los cuales verificaran la totalidad de los repuestos entregados por el contratista, los cuales deben cumplir con el Nacional Stock Number (NSN) estipulado en el contrato, así mismo se verificará que los elementos sean de origen extranjero – nuevos, no repotenciados ni remanufacturados. De ser necesario el técnico debe realizar pruebas de comparación, verificación, instalación y funcionamiento, En caso de no cumplir con las especificaciones, el elemento será devuelto con el propósito de que el proveedor lo reemplace en su totalidad.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador, técnico en vehículos LAVIII 8X8 del BAMAD, almacenista y un delegado de la firma contratista.

El contratista debe entregar para la recepción de los repuestos, declaración de conformidad del fabricante en original de acuerdo a la NTC-ISO/ICE-17050-1 y NTC-ISO/ICE-17050-2 donde especifique el nombre del componente, Nacional Stock Number (NSN), parte número (PN), condición del componente (NEW), tiempo desde nuevo (TSN).

El supervisor y comité técnico verificaran el Nacional Stock Number (NSN) de cada repuesto en las páginas https://eportal.nspa.nato.int/ac135public/ con el fin de comprobar que **Numero de Parte** de cada componente entregado por el contratista corresponde al NSN establecido en el contrato y en las fichas técnicas.

NOTA 1: El contratista deberá entregar junto con un acta de entrega donde relacionen cada uno de los repuestos, insumos y componentes objeto del presente proceso contractual al almacenista.

NOTA 2: El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante.

CERTIFICADO DE USO FINAL

El contratista deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del ordenador del gasto, para lo cual debe anexar, solicitud dirigida al ordenador del gasto y firmada por quien suscriba el contrato; así mismo, se deberá anexar factura pro forma. (El trámite del Certificado tiene una duración de 25 a 30 días hábiles, ante Comando Ejército).

Una vez firmado el contrato y obtenido el certificado de uso final, la empresa debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda en el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual.

Lo anterior, en aras de garantizar mayor claridad en el trámite de expedición del Certificado de Uso Final al interior de las dependencias.

ANEXO No. 2

CATALOGACIÓN

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al MDN Ejercito Nacional- Dirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, así:

Informacion del contratista	**Información del fabricante del articulo de abastecimiento**
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa contratista _____	Nombre de la empresa fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Codigo de identificacion _____	Código de identificación _____
Pais de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los articulos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de partes _____
5. Numero OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los articulos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar _____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar _____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar _____
10. condiciones de almacenamiento y transporte del bien a suministrar _____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del articulo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) articulos a suministrar.

2 Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.

3 Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las caracteristicas de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En éste se describe técnicamente el articulo.

4 Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización

5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los articulos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el articulo ya se encuentra catalogado.

6 La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingenieria, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7 Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del articulo en el caso que aplique.

8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del articulo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las caracteristicas y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.